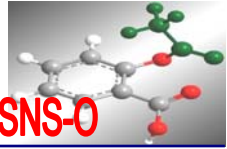




PRESCRIPCIÓN POR PRINCIPIO ACTIVO

Reunión del Sindicato Médico de Navarra con el Gerente del SNS-O



En una circular anterior [[Circular SMN 11-11-2011](#)] os informábamos de que, ante la Resolución del Gerente del SNS-O sobre prescripción por principio activo, el Secretario del Sindicato Médico de Navarra, Juan Carlos Sánchez de la Nava, le había dirigido una carta manifestándole:

- Las dudas generadas por la divergencia entre lo que establece la [Resolución del Gerente del SNS-O](#) y lo que realmente dice el [Real Decreto-Ley](#) que regula la prescripción por principio activo, de forma que **se restringe en Navarra la posibilidad de prescribir por marca comercial**.
- **El malestar y preocupación de los médicos navarros ante la amenaza de infracción grave** si se incumple la prescripción por principio activo.

Ya tenemos la contestación del Gerente del SNS-O, sorprendiéndonos negativamente por su contenido y tono. No entiende nuestro malestar ni el del resto de facultativos, ni admite la restricción en la prescripción.

Con el objeto de no entrar en una dinámica que genere más confrontación y dificulte el desarrollo profesional de todos, decidimos solicitar una reunión con él, que se celebró el día 14 de diciembre y en la que desde el Sindicato Médico se le transmitió y solicitó lo siguiente:

1. DESACUERDO CON LA INCLUSIÓN DE SANCIONES EN LA RESOLUCIÓN DEL GERENTE DEL SNS-O:

- Si todos, Médicos, Sindicato Médico de Navarra y Sociedades Científicas estamos de acuerdo en denunciar esta forma de tratar a los médicos, como así se manifestó en la **Rueda de Prensa dada por el Sindicato Médico y las Sociedades de Atención Primaria y Pediatría** el pasado 30 de noviembre [[accede desde aquí a la noticia](#)], algo de razón llevaremos.
- Se le reiteró que en los largos años en los que llevamos leyendo distintas Resoluciones, hasta donde nos alcanza la memoria, ninguna incluye la amenaza de una sanción o infracción grave a los profesionales.
Nunca podremos estar de acuerdo con una forma de actuar en la que **se presupone a los médicos como incumplidores a los que hay que recordar las sanciones para obligarles a cumplir**.
- Pero es más, leyendo **las Resoluciones sobre prescripción por principio activo de otras CCAA**, en ninguna (hasta donde tenemos conocimiento) se incluye la amenaza de sanción o infracción grave. Incluso en algunas, por ejemplo la [de Cantabria](#) se incluye al final un párrafo de agradecimiento a la implicación y colaboración de los profesionales en estas medidas [[accede desde aquí](#)]. Muy diferente a lo que aquí ha ocurrido.

En definitiva, se trata de algo que sólo ha ocurrido en Navarra y que ha sentado muy mal a la inmensa mayoría de los médicos. Si hay que decir que el Gerente del SNS-O ha manifestado al SMN en esta reunión **que no existe intencionalidad de sancionar**.

2. SOLICITUD FIRME DE QUE SE CONTEMPLA LA PRESCRIPCIÓN POR MARCA COMERCIAL CUANDO ÉSTA TENGA EL PRECIO MÍNIMO.

No hacemos otra cosa que pedir que, en Navarra, **se reconozca lo que se reconoce en el resto de CCAA** y que además **el Real Decreto-Ley lo permite expresamente**, mientras que el Gerente del SNS-O lo limita, obviando este párrafo del Real Decreto-Ley en su Resolución:

*“No obstante cuando por excepción a la norma general la prescripción, indicación o autorización de dispensación se hubiera realizado **identificando el medicamento o el producto sanitario respectivamente por su denominación comercial**, no tratándose de los supuestos previsto en el punto 2 de este artículo (causas de necesidad terapéutica o medicamentos que pertenezcan a agrupaciones integradas exclusivamente por un medicamento y sus licencias al mismo precio), **el farmacéutico dispensará dicho medicamento o producto si es el de menor precio de la correspondiente agrupación, y si no lo fuera dispensará el que tenga menor precio de la misma**”*

De entrada, tenemos que decir que existe disposición por parte del Gerente del SNS-O a acceder a esta petición del SMN.

Estamos a la expectativa de que se instruya lo necesario para explicitar la prescripción por marca comercial que permite el Real Decreto-Ley.